



Gaceta Municipal

del Distrito Federal

MES VI AÑO XCIV

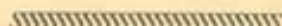
CARACAS, VIERNES 22 DE DICIEMBRE DE 1995

EXTRA N° 1552-F

SUMARIO

CONCEJO DEL MUNICIPIO LIBERTADOR

Ordenanza Sobre Premio Municipal al Trabajador Social.



República de Venezuela
Distrito Federal
Concejo del Municipio Libertador

Comisión

El Concejo del Municipio Libertador
En uso de sus atribuciones legales
sanciona

- Programas y Proyectos Sociales: Diploma más Cuarenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 45.000,00) en metálico.

- Mejoramiento Profesional: Diploma más Cuarenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 45.000,00) en metálico.

- Desempeño Profesional: Diploma más Cuarenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 45.000,00) en metálico.

la siguiente:

Ordenanza sobre "Premio Municipal al Trabajador Social"

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1: La presente Ordenanza regula todo lo relativo al otorgamiento del Premio Municipal al Trabajador Social.

Artículo 2: El Premio Municipal al Trabajador Social, está destinado a premiar a los trabajadores sociales, cuya labor le haya destacado durante el año.

Artículo 3: El Premio Municipal al Trabajador Social consta de una (1) clase y cuatro (4) menciones.

Clases: Primera Clase: Medalla de Oro, Diploma más el equivalente a diez (10) salarios mínimos.

Menciones: Investigación Social: Diploma más Cuarenta y Cinco Mil Bolívares (Bs. 45.000,00) en metálico.

Artículo 4: El Premio Municipal al Trabajador Social, será otorgado previo informe favorable del jurado previsto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Artículo 5: La entrega del Premio Municipal al Trabajador Social, se hará el día 29 de enero de cada año, en Sesión especial del Ayuntamiento, con motivo del "Día del Trabajador Social".

Capítulo II

Jurado del Premio Municipal al Trabajador Social

Artículo 6: El Jurado del Premio Municipal al Trabajador Social, estará integrado por los miembros de la Comisión Permanente de la Salud y Bienestar Social, el Director de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela, un representante de la Alcaldía, un representante del órgano mayor empleador en el Municipio y el Trabajador Social ganador del año inmediato anterior. Tendrá un secretario que será nombrado por el Jurado fuera de su seno.

Parágrafo Único: El Alcalde del Municipio y los Directores de las Instituciones mencionados en el presente artículo, podrán designar un representante en el Jurado.

Artículo 7: El Concejal Presidente de la Comisión Permanente de Salud y Bienestar Social, presidirá el Jurado y tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Convocar y presidir las reuniones del Jurado.
- 2) Representar al Jurado y servir de órgano de comunicación en las decisiones previas o definitivas del Jurado.
- 3) Firmar los documentos emanados del Jurado.
- 4) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza y de las Leyes.

Artículo 8: Son atribuciones del Secretario del Jurado:

- 1) Asistir al Presidente en la preparación de las reuniones del Jurado.
- 2) Firmar, junto con el Presidente, los acuerdos, actas, constancias, resoluciones e informes del Jurado.
- 3) Elaborar el Acta o Minuta de cada reunión del Jurado.
- 4) Recibir los expedientes de los Trabajadores Sociales, postulados y autopostulados, estructurarlos y presentarlos a la consideración del Jurado.

Artículo 9: El Jurado se reunirá previa convocatoria del Presidente de la Comisión Social y Bienestar Social, cuantas veces fuere necesario y no podrá hacerlo con menos de la mitad más uno de los miembros.

Artículo 10: Las decisiones del Jurado se tomarán con voto favorable de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 11: El Jurado otorgará el Premio Municipal al Trabajador Social, de acuerdo a las bases elaborados para tal efecto, las cuales tendrán como fundamento el Curriculum Vitae y la evaluación hecha a los Trabajadores Sociales concursantes, de acuerdo a los instrumentos elaborados y aprobados para tal fin.

Artículo 12: El Jurado declarará ganador del Premio Municipal al Trabajador Social, en su primera clase al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y procederá a adjudicar las distintas menciones atendiendo a la mayor puntuación otorgada por el Jurado calificador.

Artículo 13: En el caso que dos o más aspirantes hayan adquirido el mismo puntaje definitivo para optar a la clase o mención

de selección se hará tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en la evaluación de credenciales de mérito. Si persiste el empate se declarará ganador al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en aspectos cualitativos propios de la mención para la que optaron dichos aspirantes.

Artículo 14: El Jurado declarará desierto el Premio Municipal al Trabajador Social en su clase y menciones cuando ninguno de los participantes inscritos llenen los requisitos exigidos para otorgar la clase o mención.

Artículo 15: El Jurado levantará un Acta contentiva de su veredicto, la cual será accesible a cualquier persona o institución interesada.

Capítulo III

De las características del premio

Artículo 16: La insignia correspondiente a la Primera Clase del Premio Municipal al Trabajador Social es una venera en oro, de forma elipsoidal, contentiva por un haz de rayos que concurren hasta los bordes elipsoide interior donde se encuentra el Escudo de Carnacas, que es el motivo central y principal de la medalla. En el anverso llevará el Escudo en alto relieve igualmente y tendrá las características, los colores y la leyenda que aparece en edición autorizada por el Concejo del Municipio Libertador. Para los otros colores se grabará en esmalte al fuego. En el reverso de la medalla aparecerá la inscripción en bajo relieve Premio Municipal del Trabajador Social y nombre de la persona que la recibe.

Las dimensiones y características geométricas de la medalla serán las siguientes:

- Un óvalo de 27 mm de ancho.
- La parte inferior del sol lleva una esfera de oro, pende un aro que sostiene un eslabón de 25 mm de largo y 5 mm de ancho.
- Esta insignia va suspendida por una cinta tricolor de 50 cm de largo por 2 cm de ancho.

Artículo 17: La insignia correspondiente al Premio Municipal al Trabajador Social, se llevará del lado izquierdo del pecho y serán unos rosetes de color verde y gris de 6 mm de diámetro, (3 mm para cada color), de donde penderá una medalla en miniatura, réplica de la original en su clase.

Artículo 18: El Diploma del Premio Municipal al Trabajador Social será firmado por el Alcalde del Municipio Libertador y el Presidente de la Comisión Permanente de Salud y Bienestar Social.

Artículo 19: El Alcalde del Municipio Libertador conferirá el Premio por Resolución que se publicará en Gaceta Municipal.

Capítulo IV

De las Bases del Premio

Artículo 20: Tienen derecho a optar al Premio Municipal al Trabajador Social, todos los trabajadores sociales con cinco (5) o

más años de ejercicio profesional, que laboren en el Municipio al servicio de los Ministerios, Gobernación del Distrito Federal Concejo Municipal e Instituciones privadas.

Parágrafo Único: Los trabajadores sociales para optar al premio señalado en este artículo deben estar activos en el año correspondiente al otorgamiento del premio.

Artículo 21: El Premio se otorgará tomando como principios de calificación de méritos, entre otros la investigación social, programas y proyectos sociales, mejoramiento profesional, desempeño profesional, fundamentado en el Curriculum Vitae del trabajador social, según los instrumentos de evaluación aprobados.

Artículo 22: El trabajador social con derecho y mérito para optar el Premio Municipal al Trabajador Social, deberá ser propuesto por y previa evaluación técnica de su Jefe inmediato y/o de la máxima autoridad en su centro de trabajo, remitido a la Jefatura de Supervisión respectiva, quien a su vez lo enviará a la Comisión Permanente de Salud y Bienestar Social.

Así mismo el trabajador social que se considere con derecho para optar al Premio Municipal al Trabajador Social podrá presentar los recaudos necesarios ante la Comisión.

Artículo 23: Los informes emanados de la máxima autoridad en los centros de trabajo deben ser remitidos por el Supervisor correspondiente a la Comisión Permanente de Salud y Bienestar Social con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha del otorgamiento del premio.

Artículo 24: No podrá optar al Premio Municipal al Trabajador Social, quien haya sido favorecido anteriormente con el primer lugar.

Artículo 25: Tendrán derecho a optar al Premio Municipal al Trabajador Social, en cada una de las menciones de los años

anteriores siempre que no se corresponda con la mención con la cual ya han sido galardonados.

Artículo 26: La presente Ordenanza deroga los Acuerdos del Concejo Municipal del Distrito Federal de fechas 25 de enero de 1961 y 22 de enero de 1981 mediante los cuales se creó y modificó el Premio Municipal al Trabajador Social.

Dada, firmada y sellada en el Salón donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal del Municipio Libertador en Caracas, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Años: 185º de la Independencia y 136º de la Federación.

EL PRESIDENTE (E)

REYNALDO ALEJIA POLEO



LA SECRETARIA

ARMEN ALTA DE CARDENAS

REPUBLICA DE VENEZUELA - DISTRITO FEDERAL -
ALCALDIA DEL MUNICIPIO LIBERTADOR.

Caracas, 21 de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.
Años: 185º de la Independencia y 136º de la Federación.

Cumplase.



ALCALDE DEL MUNICIPIO LIBERTADOR